

**CONSEJO DE FACULTAD****RESOLUCIÓN N° 004 de 2025  
SESION N° 03 DE 2025**

***"Por la cual se aclara la adjudicación de una monitoría de docencia a estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para el período académico de 2025-I"***

*EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 11 del 3 de mayo de 2005 del Consejo Superior, y*

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con la Convocatoria para Monitorías de Docencia 2025-I, se hace necesario adjudicar las monitorías pagas convocadas mediante Resolución No. 001 del 27 de enero de 2025 del Consejo de Facultad.

Que la comisión designada por el Consejo de Facultad para revisar las postulaciones para monitorías estudió las solicitudes bajo los requisitos del Acuerdo N° 11 del 3 de mayo de 2005 y el Acuerdo No. 012 del 20 de agosto de 2013 del Consejo Superior, y demás requisitos exigidos.

Que, en la Sesión No. 02 del 10 de febrero de 2025, el Consejo de Facultad aprobó las solicitudes de postulación de las monitorías de manera manual a los siguientes estudiantes: Isabela Uribe Pulido ID28325, monitoría Desarrollo Familiar 173G6H; Jenny del Rocío Calpa Colimba ID22038, monitoría Proyecto de Vida Familiar y Comunitaria II Grupo 01 154G6H; Andrés Felipe Ortega ID30832, monitoría Educación y Familia 145G6H; y Diego Alejandro Aldana Espinal ID1505, monitoría Introducción al Consultorio Jurídico y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Que, en la Sesión No. 03 del 24 de febrero de 2025, el Consejo de Facultad aprobó la selección de las monitorías de acuerdo con la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, en los términos establecidos, se recibieron las siguientes reclamaciones:

- (i) Mediante correo electrónico del 25 de febrero, se recibió reclamación de la estudiante DEISY JAZMÍN MUNAR DÍAZ, solicitando la recepción de los documentos de manera extemporánea. Verificado el contenido de la convocatoria, el plazo culminaba el 14 de febrero a las 5:45 p.m., y la estudiante no se postuló en el SIA y remitió los documentos con posterioridad al 14 de febrero de 2025. Por lo anterior, se acoge lo indicado en el párrafo 2 del artículo 4°: "El aspirante deberá registrar su solicitud de inscripción dentro de las fechas y horarios establecidos en la presente resolución; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como extemporánea y no continuará en el proceso de selección". En consecuencia, al no cumplir con el debido proceso, no continuó en el proceso de selección. Esta

colegiatura ratifica como desierta la monitoría Seminario Fundamentos de Antropología.

- (ii) Mediante correo electrónico del 26 de febrero, se recibió recurso de reposición del estudiante DIEGO ALEJANDRO ALDANA ESPINAL, quien indicó una serie de errores tanto en la parte considerativa como en los artículos QUINTO y SÉPTIMO, debido a una contradicción en los citados artículos. Asimismo, manifestó que la causal de no adjudicación es errónea, toda vez que esta colegiatura le autorizó la postulación manual en la Sesión No. 2 del 10 de febrero de 2025, y el Departamento omitió dicha autorización por error involuntario. También solicitó la revisión de la información académica, puesto que el promedio acumulado y la nota final de la actividad académica "INTRODUCCIÓN AL CONSULTORIO JURÍDICO Y MECANISMOS ALTERNATIVOS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS" son superiores a los considerados en el proceso de selección. Al verificar dicha información, se evidenció que dichos registros académicos son diferentes, lo cual constituye también un error involuntario. Por lo anterior, esta colegiatura considera la selección y decide aprobar la monitoría "INTRODUCCIÓN AL CONSULTORIO JURÍDICO Y MECANISMOS ALTERNATIVOS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS" al estudiante DIEGO ALEJANDRO ALDANA ESPINAL, ya que supera la selección a los demás estudiantes postulados a dicha monitoría.
- (iii) Mediante correo electrónico del 26 de febrero, se recibió recurso de reposición de la estudiante ANA MARÍA JARAMILLO GAVIRIA, quien indicó que, en la resolución, la observación de la no selección fue "NO APROBAR/NO SUMINISTRÓ DOCUMENTOS", cuando la estudiante sí remitió los documentos. Al verificar, se evidenció que se registró la observación equivocada, ya que efectivamente se recibieron los documentos. Sin embargo, no superó el proceso de selección porque no realizó la postulación a través del SIA. Esta colegiatura corrige la observación y ratifica como desierta la monitoría Teoría de la Geografía.

Que, una vez resueltas las reclamaciones, se hace necesario aclarar la adjudicación de las monitorías 2025-I.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar que el artículo quinto de la Resolución N° 003 de 2025, reza así:

**ARTÍCULO QUINTO:** Adjudicar los siguientes monitores en docencia para el Departamento de Jurídicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la actividad académica correspondiente, para el primer período académico de 2025:

MONITOR	ID	ACTIVIDAD ACADÉMICA
---------	----	---------------------

DIEGO ALEJANDRO ALDANA ESPINAL	1505	INTRODUCCIÓN AL CONSULTORIO JURÍDICO Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
JUAN ESTEBAN BEDOYA MASSO	22082	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.
DANIEL MONSALVE ARIAS	34476	DERECHO ADMINISTRATIVO COLOMBIANO
KAREN VANESSA PERDOMO VELASQUEZ	45963	TEORÍA DEL DELITO
TOMAS ARBOLEDA CRUZ	23741	INSTITUCIONES ECONÓMICAS DE LA CONSTITUCIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar que el artículo séptimo de la resolución N° 003 de 2025, queda así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** No adjudicar las siguientes monitorías docentes, de conformidad con el informe de verificación de requisitos presentado por la Comisión designada inicialmente por el Consejo de Facultad:

<u>ESTUDIANTE</u>	<u>ID ESTUDIANTE</u>	<u>OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN</u>
JUAN SEBASTIAN GUEVARA PARRA	1415	NO APROBAR/SUPERADO POR OTRO ESTUDIANTE
ANA MARIA JARAMILLO	5851	NO APROBAR/ NO SE POSTULO EN EL SIA
JEISON STANLY RESTREPO HOYOS	49923	NO APROBAR/SUPERADO POR OTRO ESTUDIANTE
DEISY JAZMÍN MUNAR DÍAZ	17557	NO APROBAR/NO SUMINISTRO DOCUMENTOS
DANIEL FELIPE AGUDELO OSPINA	41984	NO APROBAR/NO SUMINISTRO DOCUMENTOS
KEVIN AUGUSTO URREGO PÉREZ	29552	NO APROBAR/NO SUMINISTRO DOCUMENTOS
NICOLÁS ACEVEDO	10144	NO APROBAR/NO SUMINISTRO DOCUMENTOS
ANGÉLICA MARTÍNEZ SUÁREZ	21973	NO APROBAR/SUPERADO POR OTRO ESTUDIANTE
BIBIANA CONSTANZA FLOREZ MEZA	49426	NO APROBAR/SUPERADO POR OTRO ESTUDIANTE
TOMAS ESCOBAR FRANCO	21633	NO APROBAR/ NO SE POSTULO EN EL SIA
ISABELA CASTELLANOS VARGAS	482	NO APROBAR/SUPERADO POR OTRO ESTUDIANTE
LUISA FERNANDA SALAZAR GONZALES	8432	NO APROBAR/SUPERADO POR OTRO ESTUDIANTE
GERALDINE OSPINA LONDOÑO	41717	NO APROBAR/SUPERADO POR OTRO ESTUDIANTE




**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Manizales, a los 27 días del mes de febrero de 2025.

  
**RICARDO ALBERTO CASTAÑO ZAPATA**  
**Presidente del Consejo de Facultad**

*Proyecto: María Isabel Cardona – Secretaria de Decanatura*



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026